{fiduprevisora)

Señor (a)
VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde
MUNICIPIO DE PALMIRA
CODIGO DANE 76520
jairo.ortega@palmira.gov.co; adriana.reyes@palmira.gov.co: reynel.plaza@palmira.gov.co
Calle 30 No 29 - 39
PALMIRA - VALLE

REFERENCIA: 76520 NOTIFICACION CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2025 - DECRETO 3752 DE 2003 E INFORMACIÓN DETALLADA DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DEL CÁLCULO.

Respetado Doctor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 199, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2005, el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente, con el fin de mantener ajustado el saldo de la deuda por concepto de pasivo pensional.

FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informan que el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2025, asciende a la suma de **$ 36.528.959.175,01**

Según lo anterior, se adjunta al presente documento la base de datos de los docentes que presentan pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, a partir de esta información se realiza el proceso de liquidación del Pasivo Pensional por la cual se sustenta el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial aprobado con corte al 31 de diciembre de 2025.

La base de datos contiene los siguientes campos:

ENTE: Entidad territorial
NUMERO_IDENT
DEPARTAMENTO
MUNICIPIO
TIPO_IDENT
NUMERO_IDENT
NOMBRES
ESTADO

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TIPO VINCULACION
FECHA INICIAL: Se refiere a la fecha de posesión y/o fecha de inicio de tiempo laborado en cada entidad.
FECHA AFILIACION
FECHA FINAL: Se refiere a la fecha hasta la cual es competencia de la entidad territorial.

ORIGEN: Hace referencia al origen de la afiliación del docente CV o CO: Docentes afiliados por Convenios y circular 08- Decreto 196/95, DECRETO 3752/03: Docentes afiliados por decreto 3752/03, LEY 43/75: Para nacionalizados según la proporcionalidad establecida en la ley y CUOTAS PARTES: Por el periodo de tiempo reconocido en una cuota parte pensional a cargo de la entidad territorial.
DIAS A CARGO
DIAS TOTALES PRORRATA
PARTICIPACION: Porcentaje a cargo de la entidad territorial sobre el pasivo total, para las entidades que tienen cuotas partes
VALOR PASIVO ENTIDADES: Valor a cargo entidad territorial por cada docente.
VALOR A CARGO

En este sentido, es importante tener en cuenta que el pasivo pensional derivada del cálculo actuarial a cargo de las Entidades Territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995 (Artículos 9º y 10º), Circular 08 de 1996, Decreto 3752 de 2003 y los docentes nacionalizados de acuerdo a la distribución contemplada en la Ley 43 de 1975 y los tiempos laborados con anterioridad a la afiliación al Fondo sobre los cuales se reconoció una pensión (cuotas partes pensionales), información a partir de la cual se elaboró el cálculo actuarial y sobre el cual se estableció el pasivo a cargo de las entidades territoriales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 3752 de 2003 y nota técnica actuarial. (VER ANEXO)

Criterios Distribución del cálculo actuarial:

De conformidad con el artículo 81 de la ley 812 de 2003 y el parágrafo transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2005, para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 196 de 1995 y la circular 08 de 1996, hasta el 31 de agosto de 2003, independiente de la fecha de corte del cálculo actuarial (31-12-2018), se debe considerar una proporcionalidad a 31 de agosto de 2003 a cargo de la entidad territorial y a partir del 01 de septiembre de 2003 a cargo del Fondo.

Para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 3752 de 2003, la proporcionalidad se extiende hasta la fecha de afiliación al Fondo.

Para los docentes Nacionalizados vinculados antes del 01 de enero de 1980, se mantiene la distribución de qué trata la ley 43 de 1975.

Hasta 31 de diciembre de 1975- 100% a cargo entidad territorial
Año 1976 – 80% a cargo entidad territorial y 20% a cargo de Nación
Año 1977 – 60% a cargo entidad territorial y 40% a cargo de Nación
Año 1978 – 40% a cargo entidad territorial y 60% a cargo de Nación
Año 1979 – 20% a cargo entidad territorial y 80% a cargo de Nación
A partir del 01 de enero de 1980 - 100% a cargo de Nación.

No obstante, lo anterior para este grupo de docentes nacionalizados, a partir del 01 de septiembre de 2003, el pasivo pensional está a cargo del Fondo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para los docentes retirados de todas las vigencias se calculó una reserva contingente.

Se realizó la distribución de la reserva por cuotas partes a cargo de cada entidad de conformidad con el porcentaje establecido para el reconocimiento de la pensión.

A continuación, se detalla el resultado consolidado de la actualización de pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, incluida la reserva matemática, descontando la totalidad de los aportes y recursos de FONPET

Detallado de Aportes Aplicados

DANE	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD	PASIVO A CARG ENTIDADES 2025
76520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	$ 36.528.959.175,01

TOTAL APORTES PERIODICOS	CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP TERRITORIALES
$ 5.214.145.782,44	$ 0,00	$ 2.548.153.770,29	$ 1.535.280.057,16

SITUADO FISCAL	FONPET A 2022	FONPET 2023	FONPET 2024
$ 0,00	$ 41.938.982.703,78	$ 93.312.354,27	$ 0,00

DEVOLUCIONES A 2018 (-) (Actualización 2020)	DEVOLUCIONES 2019 (-) (Actualización 2020)	CRUCE CUENTAS 2019 DIFERENTES A PASIVO CORRIENTE VS FONPET (-)	DEVOLUCION 2022	DEVOLUCION 2023
$ 7.726.874.971,10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

DEVOLUCION 2024	DEVOLUCION Y/O CRUCE DE CUENTAS 2025	TOTAL APORTES A 2025	PASIVO NETO A 2025
$ 0,00	$	$ 43.602.999.696,83	$ -7.074.040.521,82

Principales Variaciones Calculo

Desde el año 2016 se realizó la distribución de las prorratas de tiempo entre Municipio y Departamento de docentes afiliados mediante convenio interadministrativo de financiación y cofinanciación suscritos por los municipios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de La ley 60 de 1993 y el artículo 18 de la ley 715 de 2001, en el cual afirma la titularidad del pasivo de los docentes territoriales en cabeza de las entidades, así:

> *(…) El valor actuarial del pasivo prestacional de las entidades territoriales, que deberán trasladar al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, se determinará, para estos efectos, con base en la liquidación que se realice con cada una de ellas, y será financiado con sus propios recursos. (…)"*
> (Se subraya)

Ahora bien, para el caso específico de los docentes financiados y cofinanciados, el parágrafo del artículo 4 del decreto 196 de 1995 señala la incorporación de estos docentes al situado fiscal, sin embargo, dicha incorporación no transfiere a la Nación total o parcialmente la titularidad del pasivo pensional de estos docentes. Lo anterior teniendo en cuenta que solo mediante ley del Congreso de la República puede la Nación

asumir pasivos pensionales.

Artículo 4º.- *Docentes departamentales y municipales financiados o cofinanciados por la Nación -Ministerio de Educación Nacional.*

***"…Parágrafo. -** Una vez se venzan los términos de los convenios de plazas financiadas cofinanciadas, los derechos salariales y prestacionales se pagarán con cargo al situado fiscal…"*

Así mismo el decreto 196/95 en su Artículo 10 Numérales 3 y 4, determina la responsabilidad por el pasivo prestacional a cargo de las entidades territoriales, y precisa que los valores que financia la Nación en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 812 (Antes situado fiscal), hasta por el monto del corte de cuentas a que se refiere la Ley 91 de 1989 hacen referencia únicamente a los giros o aportes periódicos.

Una vez reafirmada la titularidad del pasivo a cargo de las entidades territoriales, se revisa la administración del situado fiscal para determinar las entidades involucradas en dicho pasivo. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 60 de 1993, se puede concluir que la administración del situado fiscal estaba bajo responsabilidad de los departamentos y distritos, a continuación, se transcribe textualmente:

***"…Artículo 9º.-** Naturaleza del situado fiscal. El situado fiscal establecido en el artículo 356 de la Constitución Política, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los distritos especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política. El situado fiscal será administrado bajo responsabilidad de los departamentos y distritos de conformidad con la Constitución Política..."*

Así mismo, dentro de **las variaciones de cada vigencia se encuentran los incrementos** en el valor de la mesada ó salario sobre el cual se calculan la reserva docente a docente, las cuales impactan también el valor a cargo de la entidad territorial:

- ✓ Incremento salarial para docentes de conformidad con los decretos salariales para docentes activos.
- ✓ Novedades de Ascensos en el escalafón para docentes activos
- ✓ Novedades de cambio de status dentro del cálculo actuarial: de PENSIONADO ACTIVO A PENSIONADO, cuya reserva pasa del 75 al 100%
- ✓ Reliquidaciones de pensión que ajustan el valor de la mesada de los pensionados.
- ✓ Incremento en el Número de docentes: Nacionalizados por correcciones de fechas o vinculación y Territoriales en atención a la depuración que realizan las entidades territoriales.
- ✓ Se mantiene la inclusión de las prorratas de tiempos laborados por los educadores anteriores a la afiliación al Fondo sobre los cuales existe una pensión reconocida con cuota parte.

Por último, tenemos **la variación dada sobre los aportes de FONPET aplicados al cálculo actuarial**, debido a la redistribución de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 6 del decreto 2191 de 2013. Modificado por el decreto 2689 de 2014 y Decreto 630 de 2016 (Compilado en el decreto 117 del 26 de enero de 2017- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), mediante los cuales se establece el giro de recursos de FONPET en primera instancia para el pago de obligaciones pensionales corrientes de cada vigencia y el excedente para abono a pasivo actuarial. A continuación, se transcribe textualmente:

"…Artículo 2.12.3.8.2.12. Giro de recursos de/ FONPET para e/ pago de obligaciones pensionales corrientes. La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinará el monto de recursos que puede retirar la entidad territorial del FONPET para financiar el pago de obligaciones pensionales corrientes del Sector Propósito General, teniendo en cuenta el monto de recursos disponibles en el Fondo, el valor presupuestado para pagar la nómina de pensionados durante la actual vigencia o el valor efectivamente pagado por este concepto durante la vigencia inmediatamente anterior…"

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 2342 de diciembre 15 de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará el giro de los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET directamente a FIDUPREVISORA S.A. – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en la vigencia 2024 para cubrir pasivo corriente y el excedente a calculo actuarial, como amortización de la deuda de los entes territoriales.

Una vez se reciban las transferencias de dichos recursos se informará a cada entidad territorial para el respectivo trámite de contabilización.

Finalmente, se recuerda la importancia de revisar la base de datos (para las entidades que tengan pasivo) y presentar debidamente soportadas las objeciones, según formato de novedades, así:

- *Inconsistencias en fechas de nacimiento: Remitir fotocopia del documento de identidad*
- *Inconsistencias en fechas de vinculación y/o posesión: Se tendrán en cuenta solo si la información reportada en la base de datos difiere de la información registrada en los convenios y/o solicitudes de afiliación presentadas en su momento para la afiliación de dichos docentes. Para los docentes nacionalizados deben presentar el certificado de historia laboral a través de la entidad nominadora competente. Es indispensable tener en cuenta que el Fondo solo tendrá en cuenta los tiempos a cargo del Fondo para su modificación. Para inconsistencias en la fecha inicial o de vinculación0 derivada de incorporaciones por traslados entre entidades territoriales, deben reportar la respectiva novedad en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de afiliación: Remitir listado en Excel y medio magnético, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y/o novedades de traslado o incorporación*
- *Inconsistencias en fecha final y/o fecha de retiro: Para las inconsistencias en fecha final derivadas de traslados o incorporaciones en otras entidades, deben reportar la respectiva novedad de traslado en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de retiro: Hace referencia al retiro definitivo de la docencia, se debe reportar de igual forma la novedad de retiro en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en reservas de tiempos anteriores a la afiliación (cuotas partes): En caso de que las cuotas partes correspondan a tiempos laborados con carácter administrativo, deben presentar la resolución de la pensión, los decretos de nombramiento y el certificado de historia laboral que corrobore la situación presentada*
- *En caso de que la entidad territorial no tenga ningún convenio de afiliación ni solicitud de afiliación con pasivo prestacional, ni ha tenido docentes vinculados a su planta de personal con recursos propios, financiados o cofinanciados, debe informar la situación, para lo cual FIDUPREVISORA revisará contra documentos físicos que reposan en la entidad y les informará*

Es importante que las mismas sean remitidas en medio electrónico (archivo Excel), en el caso de las entidades certificadas las novedades deben ser registradas en el Aplicativo Humano.

El plazo máximo para presentar las objeciones, debidamente soportadas es hasta el 30 de noviembre de 2024. Se aclara, que, al no recibir respuesta por parte de la entidad territorial, se entenderá que la base de datos fue aceptada y que no existen inconsistencias para la nueva actualización.

Así mismo, se presenta el cronograma de actividades para el Cálculo Actuarial 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Remisión BD Calculo corte 2025 por parte de Fomag a las entidades territoriales, para revisión de los tiempos a prorrata a cargo de cada entidad territorial.	01 al 30 de julio de 2026
Las entidades territoriales pueden remitir inconsistencias u observaciones.	30 de Octubre de 2026
Presentación del informe preliminar cálculo actuarial 2026 a las entidades territoriales incluyendo las novedades y ajustes debidamente justificados por las entidades territoriales.	30 de marzo de 2027
Revisión por parte de las entidades territoriales y presentación de objeciones	15 de abril de 2027
Presentación del calculo actuarial para trámite de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	30 de Abril de 2027

En caso de requerir aclaración y presentación de objeciones con sus respectivos soportes, hacerlo llegar a los correos electrónicos t_hdparra@fiduprevisora.com.co e ingresosyrecaudo@fiduprevisora.com.co

Cordial saludo;



MARIA ANGELA BELTRAN ROJAS
Coordinadora de Cartera e Ingresos
Dirección Administrativa y Financiera FOMAG

Anexo Base de Datos y Ficha Técnica
Elaboró: Danny Parra.

Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de aten ción al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buena s relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.